



# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

## DECRETO DE ALCALDÍA

**Departamento: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, CON RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL ACCESO AL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”, CONTEMPLADO EN EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA (BOJA N° 113, DE 13 DE JUNIO DE 2014) Y EN LA ORDEN 24 DE ABRIL DE 2016.**

GA/PA

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa con el objetivo de dar cumplimiento al requisito indicado en el art.13,3 de Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y Fomento de la Solidaridad en Andalucía (BOJA núm. 113 de 13 de junio de 2014), presentó Memoria Explicativa de los trabajos a realizar por el personal contratado con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016, promovido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

### FUNDAMENTOS

Habiendo presentado el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa solicitud de participación en el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación” contemplado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía; y en la orden de 24 de abril de 2016 (B.O.J.A. N° 80 , DE 28 DE ABRIL DE 2016), por la presente, y tal como se especifica en el artículo 11 de la citada norma, se dictan las bases del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la tramitación de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en dicho programa.

Se incorporan al expediente los siguientes informes:

- Departamento de Personal de fecha 29/09/2016 sobre las bases para llevar a cabo la selección del personal para el acceso al “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”.
- Departamento de Intervención, de fecha 21/09/2016.

En uso de las competencias que me atribuye el art. 21.1 g) y h) De la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO:** APROBAR la convocatoria y las Bases que han de regir la selección del personal laboral temporal con las características que se indican en cada uno de los puestos que se ofertan:

**BASE PRIMERA.- OBJETO.**

Firma 2 de 2	30/09/2016	Accidental (Decreto 2554/2016)
Francisco Javier Ochoa Caro		
Firma 1 de 2	30/09/2016	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1.1 El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la realización de contratos acogidos al “Programa de Ayuda a la Contratación” de la Junta de Andalucía, a aquellas personas que hayan sido previamente seleccionadas, de acuerdo con los requisitos establecidos para ello en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía (B.O.J.A. nº 113, de 13 de junio de 2014).

1.2 Las personas destinatarias de los contratos realizados mediante el “Programa de Ayuda a la Contratación” son las personas en edad laboral que reúnan los requisitos siguientes:

A) Que en el momento de la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º) Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º) Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

-Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (532.51 euros mensuales), para unidades familiares de una sola persona.

-Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades de dos personas. (692.26 euros mensuales)

-Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades de tres personas. (798.77 euros mensuales)

-Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades de cuatro o más personas. (905.27 euros mensuales)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Se entenderá por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos/as de uno y otro, si existiesen, con independencia de su edad, incluyendo los vinculados por relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

1.3 Los contratos realizados con cargo al “Programa de Ayuda a la Contratación” se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de tres meses.

Firma 2 de 2  
Francisco Javier Ochoa Caro  
30/09/2016  
Accidental (Decreto 2554/2016)

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/09/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9ea1e5c2ba54e7bad5dcb38a7adccd2001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2788 - Fecha Resolución: 30/09/2016





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1.4 Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al “Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.5 El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa tendrá especial interés para la comunidad; siendo los trabajos a realizar, entre otros, los siguientes:

-Recuperación de espacios urbanos (viales, acerados, parques y espacios libres) de barriadas pertenecientes al núcleo urbano del término municipal de Tarifa.

-Otros que el Ayuntamiento pudiese considerar y que la persona contratada pudiese realizar atendiendo a su cualificación profesional.

1.6 Sólo podrá optar a la contratación un solo miembro por unidad familiar, que finalmente sea seleccionado. En el caso de que hubiera dos a más solicitudes de una misma unidad familiar, solo se atenderá la que hubiera sido registrada antes.

### BASE SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes individuales serán presentadas por las personas interesadas en participar en el “Programa de Ayuda a la Contratación”, conforme al modelo oficial habilitado a tal efecto por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. (ANEXO I).

2.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa debiendo presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, y en los Ayuntamientos de las Entidades Locales Autónomas de Facinas y Tahivilla; o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92. En cualquier caso, en el momento de la presentación de la solicitud le será entregada al interesado/a una copia de diligencia administrativa en el que se hará constar la presentación de la misma.

2.3. El modelo de solicitud, y la documentación que se ha de adjuntar, se facilitará en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, Delegación Municipal de Asuntos Sociales, Delegación Municipal de Fomento y en los Ayuntamientos de las Entidades Locales Autónomas de Facinas y Tahivilla, pudiéndose también descargar desde la página web del Ayuntamiento de Tarifa, en el enlace siguiente: <http://www.aytotarifa.com>.

2.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y en su página web.

### BASE TERCERA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. En todos los casos:

A. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

B. Si el solicitante está casado, y/o con hijo/s, el correspondiente libro de familia.

C. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación por otros medios de su relación de convivencia, y si tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

D. Certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio, al menos desde un año antes a la fecha de presentación de solicitud.

Firma 2 de 2  
Francisco Javier Ochoa Caro  
30/09/2016  
Accidental (Decreto 2554/2016)

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/09/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f9ea1e5c2ba54e7bad5dcb38a7adccd2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2788 - Fecha Resolución: 30/09/2016	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

E. Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

F. Informe de vida laboral emitido en el plazo de presentación de solicitudes, de los miembros de la unidad familiar que estén en edad laboral.

G. Documentación acreditativa de los ingresos económicos percibidos por el solicitante, y el resto de los miembros de la unidad familiar, (esposo/a, pareja de hecho e hijos de ambos, independientemente de la edad de éstos últimos), durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Nóminas, certificados de prestaciones, pensiones, subsidios, pensiones alimenticias de hijos, prestación por hijo a cargo, certificados de ayudas percibidas (salario social etc.), pensiones compensatorias en los casos de separación y/o divorcio etc.). En el caso de no disponer de certificación acreditativa de algunos conceptos, como el de pensión alimenticia, se aportará declaración expresa responsable, en la que se haga constar la cuantía económica.

En caso de no haber percibido ingresos, aportar certificado del S.E.P.E.

H. Autorización al Ayuntamiento de Tarifa para realizar consultas a Departamentos Internos del propio Ayuntamiento y/o puedan a otros Organismos Públicos.

I. Certificados de estudios de los hijos, a partir de 16 años, si están estudiando y no figuran como demandantes de empleo.

J. Otra documentación que el Ayuntamiento de Tarifa estime oportuna.

3.2 En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas para establecer prioridades en la adjudicación de los contratos, tendrá que aportarse también:

A. Certificado del Servicio Andaluz de Empleo, por cada uno de los miembros, en edad activa laboral de la unidad familiar con los que convive el solicitante, en el que se acredite que hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

B. Título de Familia Numerosa.

C. Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

D. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

E. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar de menores.

### BASE CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se valorará, en primer término, el cumplimiento o no de los requisitos que se contemplan en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía; incluida la acreditación de que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios emitido a tal efecto.

Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se realizará en el Registro Auxiliar del Delegación Municipal de Asuntos Sociales, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del "Programa de Ayuda a la Contratación", según

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/09/2016  
Alcalde

Firma 2 de 2  
Francisco Javier Ochoa Caro  
30/09/2016  
Accidental (Decreto 2554/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f9ea1e5c2ba54e7bad5dcb38a7adccd2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2788 - Fecha Resolución: 30/09/2016	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Decreto Ley 8/2014; y se acompañará de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación.

4.2 No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el Ayuntamiento de Tarifa con la autorización de la persona interesada.

4.3 En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

### BASE QUINTA.- VALORACIÓN/BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Entre las personas que estén incluidas en la lista definitiva de admitidos, se procederá a la valoración/baremación de cada una de las solicitudes, conforme a las prioridades y al orden de prelación establecidos para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al “Programa de Ayuda a la Contratación”; según se contempla en el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía. Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguna de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con al menos dos hijos mayores de edad.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/09/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2016	Accidental (Decreto 2554/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f9ea1e5c2ba54e7bad5dcb38a7adccd2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2788 - Fecha Resolución: 30/09/2016	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

j) Que la persona solicitante sea mujer.

k) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

5.2 Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen solicitudes con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación.

5.3 Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas, tal como viene recogido en la normativa citada.

5.4 La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica creada al efecto que estará integrada por los/las Trabajadores/as Sociales de la Delegación Municipal de Asuntos Sociales, actuando como Secretaria de la misma la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa o persona en quien delegue. La Comisión formulará su propuesta de las personas seleccionadas en orden descendiente que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

### BASE SEXTA.- PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

6.1 A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, sobre las personas seleccionadas, por orden decreciente y conforme a los criterios del artículo 9, la Alcaldía dictará Resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.2 Contra la resolución los interesados/solicitantes podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos, dentro de los plazos legales.

6.3 Una vez desde la Intervención de Fondos se realicen las gestiones y trámites necesarios para la generación del crédito por el importe correspondiente que ha sido aprobado inicialmente al Ayuntamiento de Tarifa, según ANEXO III del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía (B.O.J.A. nº 113, de 13 de junio de 2014) ; el Ayuntamiento de Tarifa realizará las contrataciones en los términos previstos en el artículo 17 del citado Decreto Ley.

6.4. Si posteriormente se produjese una reasignación de la financiación respecto de la cantidad inicial aprobada al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, según los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía (B.O.J.A. nº 113, de 13 de junio de 2014) ; se procederá a la generación del crédito resultante de la diferencia entre la asignación definitiva y la inicial; y se realizarán las contrataciones que resulten de aplicar la asignación económica definitiva aprobada al Ayuntamiento de Tarifa y que será publicado, según contempla la normativa, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### BASE SÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del “Programa de Ayuda a la Contratación” de la Junta de Andalucía; y tanto la convocatoria, como

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/09/2016  
Alcalde  
Firma 2 de 2  
Francisco Javier Ochoa Caro  
30/09/2016  
Accidental (Decreto 2554/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f9ea1e5c2ba54e7bad5dcb38a7adccd2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2788 - Fecha Resolución: 30/09/2016	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### BASE OCTAVA.- PUBLICIDAD.

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y en la web municipal. Las bases de este procedimiento de selección se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, Delegación Municipal de Asuntos Sociales, Delegación Municipal de Fomento y en los Ayuntamientos de las Entidades Locales Autónomas de Facinas y Tahivilla.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,  
El Alcalde

Doy fe,  
El Secretario General

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/09/2016  
Alcalde  
Firma 2 de 2  
Francisco Javier Ochoa Caro  
30/09/2016  
Accidental (Decreto 2554/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9ea1e5c2ba54e7bad5dcb38a7adccd2001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2788 - Fecha Resolución: 30/09/2016

